

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

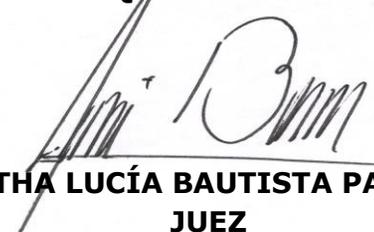
Auto de sustanciación No. 169  
Radicado No. 2021-00262

Teniendo en cuenta lo solicitado por el mandatario judicial de la parte ejecutante en escrito arrimado al expediente el día 02 de esta calenda, y en atención a lo considerado por esta célula judicial en proveído No. 049 del 27 de enero de 2023, no resulta procedente tener por notificada a la señora LUISA FERNANDA MARÍN CASTAÑO, ni de forma personal por lo analizado en el citado auto, ni por conducta concluyente por no encontrarse reunidos los presupuestos del artículo 301 del Código General de Proceso.

No obstante, revisado el memorial adosado a la foliatura de fecha 23 de noviembre de 2022 mediante el cual se acreditó la remisión del auto que libró mandamiento ejecutivo, no se observa que el mismo hubiese rebotado, situación que podría hacer presumir que en efecto el buzón de mensajes corresponde a la ejecutada, señora MARÍN CASTAÑO. Además, atendiendo las imágenes contenidas en la solicitud del 02 de marzo de esta anualidad, estima el despacho que, en aras de garantizar el debido proceso de la demandada, resulta procedente ordenar la notificación de esta a través del centro de servicios para los juzgados civil familia de esta ciudad, motivo por el cual, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5 numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, las piezas procesales pertinentes a efectos de llevar a cabo la notificación personal a la señora LUISA FERNANDA MARÍN CASTAÑO, de la providencia calendada 16 de noviembre de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, notificación que se surtirá al correo electrónico [anlu1113@gmail.com](mailto:anlu1113@gmail.com), dirección de correo electrónico informado en la demanda.

Por Secretaría expídase la comunicación a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV